



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2015-00254-00

Por ser procedente la solicitud que antecede y en aplicación de lo previsto en la Ley 2030 de 27 julio de 2020, COMISIONESE con amplias facultades al Alcalde Municipal, para que lleve a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble ordenado restituir ubicado en la **calle 19 No. 11-32 casa 2 vía Calambeo San Jorge** de esta ciudad, alindado por el **ORIENTE: 7.70 metros con propiedad de la Comunidad Salesiana; OCCIDENTE: 7.70 metros con local de cafetería igual dirección; NORTE: 13.50 metros con lote de propiedad del arrendador; SUR: 13.50 metros con casa No. 1 y local 1 de propiedad del arrendador;** o los linderos que se determinen al momento de la diligencia.

Por secretaría líbrese el respectivo despacho comisorio al Alcalde Municipal para que proceda a evacuar la diligencia de entrega ordenada, anexando dentro de los insertos copia de la sentencia de restitución y de este auto.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ

Firmado Por:

**GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a3bab9881204dc450e180a88d8dfa8e2729d6ccddf3a3ca6151e192381a7df

Documento generado en 10/11/2020 03:38:08 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**